

Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), a la interesada cuyos datos más significativos se indican a continuación:

- Nombre y apellidos: Doña María Jesús Serrano García, NIF 52088700-W.
- Importe del reintegro: 1.413,26 euros.
- Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período del 9 al 30 de junio de 2005, acreditados y percibidos indebidamente por haber causado baja de maternidad el 8 de junio de 2005.
- Fecha de pago: 29 de junio de 2005.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia a la interesada, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria, al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/12.313/09)

Consejería de Educación

1360 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 30 de marzo de 2009, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Carolina Flores González.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Carolina Flores González. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 30 de marzo de 2009, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 15 de abril de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La funcionaria interina doña Carolina Flores González causó baja por maternidad en su puesto de trabajo como Maestra con fecha 13 de agosto de 2005. No obstante, con posterioridad a la fecha de baja, se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de funcionarios destinados en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur de esta Consejería, los haberes correspondientes al período del 14 al 31 de agosto de 2005.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), a la interesada cuyos datos más significativos se indican a continuación:

- Nombre y apellidos: Doña Carolina Flores González, NIF 46876554-R.
- Importe del reintegro: 1.091,01 euros.
- Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período del 14 al 31 de agosto de 2005, acreditados y percibidos indebidamente por haber causado baja de maternidad el 13 de agosto de 2005.
- Fechas de pago: 30 de agosto de 2005 y 29 de septiembre de 2005.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia a la interesada, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria, al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/12.315/09)

Consejería de Educación

1361 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 30 de marzo de 2009, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Sara Ríaza Fresno.*

La trabajadora doña Sara Ríaza Fresno, personal laboral con categoría de Diplomado en Enfermería, dejó de prestar servicios por incorporación del titular con fecha 18 de julio de 2008. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditaron y percibió indebidamente los haberes correspondientes al período comprendido entre el 19 y el 31 de julio de 2008, a través de la nómina de personal laboral destinados en Centros Docentes no universitarios adscritos a la Dirección Territorial Madrid-Capital de esta Consejería por un importe de 731,15 euros.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001,

del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), a la interesada cuyos datos más significativos se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Doña Sara Rianza Fresno.

NIF: 11812479-R.

Importe del reintegro: 731,15 euros, según se detalla en hoja anexa.

Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período comprendido entre el 19 y el 31 de julio de 2008, acreditados y percibidos indebidamente por haber cesado el 18 de julio de 2008.

Fecha de pago: 30 de julio de 2008.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia a la interesada, que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo, remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria, al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera, 28013 Madrid.

Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/12.303/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

1362 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, por la que se modifica la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

Conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 15 de noviembre de 2007, la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid suscribieron un Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, al que pueden adherirse voluntariamente las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid ("Boletín Oficial del Estado" número 311, de 28 de diciembre de 2007, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 300, de 17 de diciembre de 2007).

De conformidad con el procedimiento para la adhesión establecido en la cláusula duodécima del citado Convenio Marco, formalizaron la solicitud de adhesión al mismo los Ayuntamientos que figuran en el Anexo de la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 91, de 17 de abril de 2008, posteriormente modificada por Resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 240, de 8 de octubre de 2008).

En virtud de la atribución de competencias establecida en el artículo 1.1.b) del Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructuras de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano se adscribe a Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.

En consecuencia, la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, como consecuencia de las adhesiones de los Ayuntamientos producidas con posterioridad a la cita-

da Resolución de 14 de marzo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

Modificar el Anexo de la citada Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco de 15 de noviembre de 2007, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, añadiendo el Ayuntamiento de Valdemanca.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del citado Convenio, las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales adheridas se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jádenes.

(03/12.377/09)

Consejería de Educación

1363 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 3077/2008, de la Consejera de Educación, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Alejandro Gabriel Buenaventura.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinatario/a, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de la Orden 3077/2008, de 18 de junio, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Orden 6125/2007, de 12 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se conceden ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y el Centro Asociado de la UNED en Madrid, dentro del programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea 2007/2013, Subprograma Erasmus, curso 2007-2008, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Resolución pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado/a, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes.

La Resolución objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 24 de marzo de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/11.045/09)